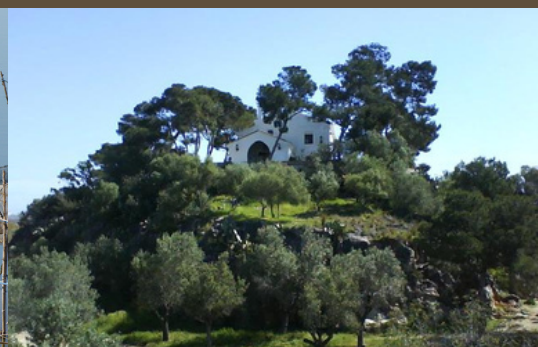


# REFERENCIAS HISTÓRICAS



GENERALITAT  
VALENCIANA

parc natural  
de l'albufera







# REFERENCIAS HISTÓRICAS ANTERIORES A JAIME I

Las referencias anteriores al reinado de Jaime I son escasas.

En un texto del siglo I del geógrafo griego **Estrabón** (año 60 a.C) se le atribuye a l'Albufera un diámetro de 55 km.: “Al Norte de Diana (Denia) hay un lago marítimo, tan grande que tiene 400 estadios y ha menester un día natural de andadura al hombre de a caballo que quiera rodearlo todo”.

Pero según **J.H.Ferrero** hay un error en esta apreciación, ya que el lago llegaría desde el río Sucronis (Júcar) hasta el Palantis (Turia), esta distancia es del orden de 35 a 40 Km., por lo que el perímetro debería ser bastante mayor, entre 80 y 100 Km. La toponimia que utiliza este autor es aparentemente inversa, ya que llama *Turilis* al Palancia y *Palantis* al Turia, atribuyendo este cambio a que “el tiempo y las cambiantes costumbres y lenguas han trocado los nombres del Turia y el Palancia”, pareciéndole más lógico por razones etimológicas esta nomenclatura.

También cabe destacar la referencia que hace el orador y escritor **Cayo Plinio Cecilio Segundo** (Plinio el Joven) en su *Naturalis Historia* a *l'amoenum stagnum* (estanque ameno). Plinio el Joven residió en España durante el último tercio del siglo I con su tío Plinio el Viejo (siglo I d.C).

La referencia posterior que se puede considerar más antigua es la del historiador y geógrafo romano **Festo Rufo Avieno** (siglo IV de nuestra era) que en su poema *Ora Marítima*, y haciendo referencia a un antiguo periplo griego o púnico del siglo VI a.C habla de “*Palus Naccararum*” en referencia a l'Albufera. Aunque esta referencia no es unánime identificándose esta descripción con otros como el Mar Menor o incluso la Ribera de Cabanes o el Pla de Vinaroz.

Según la descripción de Avieno, el lago se extendía entre los ríos Turia y Júcar, rebasando el espacio que hoy día ocupan los arrozales, estimándose una superficie superior a las 30.000 hectáreas.

“  
*Las referencias  
anteriores al  
reinado de Jaime I  
son escasas.*”



Foto de Baldomer Gili Roig. El Palmar 1915. Museu d'art Jaume Morera

Ya en la época musulmana destaca el *Tratado de Hidráulica y la Topografía de las Costas Mediterráneas* del príncipe almohade Sid Abu Said. En esta obra describe el lago de l'Albufera y la Dehesa.

## PROCEDENCIA DEL NOMBRE DE L'ALBUFERA

Parece ser que de el procede el nombre de Albufera procede de la época musulmana.

En este sentido cabe destacar el análisis que realiza J.H. Ferrero: "En cuanto a nuestro lago, algunos hacen proceder su nombre de *Alboeira* o de *Albuhera* pero ninguno de mis amigos árabes ha podido explicarme de que palabras más o menos deformadas por el uso, pueden corresponder estos nombres. En cambio, en el libro que se ha citado anteriormente, se llama el lago *El Buh Segera*, donde parece ser el apócope de *Buhar*, que significa mar y *Segera* significa pequeña, e incluyendo el artículo llegamos a la expresión "la mar pequeña".

## LA ALQUERÍA DE LA ALCUDIA

En época musulmana ya debió existir una alquería andalusí en El Palmar, ya que, en el *Llibre del Repartiment*, Jaime I hace la donación de una tal Alquería de la Alcudia, situada en El Palmar.

Jaime I, el 15 de febrero de 1248, donó a **Pere de Granyana**, comendador de la Casa del Hospital, una alquería llamada "Alcudia", situada entre "L'Olla y L'Estany gran (el gran estanque-lago). Ésto, según Diago, *Anales del Reino de Valencia 1613*, lo autorizaba a "detener hasta cosa de 100 moros con sus mujeres e hijos en aquella Alquería, porque eran necesarios para el gobierno de treinta barcas..." lo que hace pensar en una explotación piscícola de l'Albufera anterior a la recoquista.

“

*... lo que hace pensar en una explotación piscícola de l'Albufera anterior a la reconquista.*



# REFERENCIAS HISTÓRICAS POSTERIORES A JAIME I

**Jaime I de Aragón**, después de la conquista de Valencia el 9 de octubre de 1238, y tal y como se desprende del *Llibre del Repartiment* y se reproduce en la secuela del *Libro Negro de la Corte de la Bailía General*, procedió a repartir entre todos los que contribuyeron a la empresa las tierras, casas, alquerías y heredades de los vencidos. No obstante, reservó para su propiedad la Albufera y su Dehesa, condición promulgada por el rey en el "*Llibre del Repartiment*", por lo que ambas se mantienen en poder de la Corona de Aragón y, posteriormente, de la casa real española. L'Albufera y su Dehesa quedan anexionadas al Patrimonio Real convirtiéndose en Coto Real de Caza. Así en 1250 se concedió a los vecinos de los poblados más cercanos como El Palmar, Catarroja, Silla y otros, ciertos privilegios: "... Statuimos in perpetuum, quod in Albufera Valentiae possit quilibet vicinus et habitator Civitatis et Regni Valentiae et quilibet extraneus..."

Durante la **Edad Media**, los monarcas que sucedieron a Jaime I (Pedro I y Pedro II, Jaime II, Alfonso II...) mantuvieron una normativa de protección respecto a esta zona, reservándose su dominio y prohibiendo la enajenación de estos parajes, reservando para sí estas propiedades como regalía de la Corona e imponiendo normas reguladoras para el ejercicio de la caza y pesca.

Durante la **Edad Moderna**, hasta la llegada de la dinastía borbónica con Felipe V, los sucesivos monarcas continuaron reservando para sí estas propiedades, regulando la caza y pesca. Esto, influyó sustancialmente, para que se mantuviera el respeto por el lago y su entorno.

Así, durante el reinado de **Carlos I** (1500-1558, éste permitió el pastoreo y la extracción de leña en el entorno de l'Albufera.

**Felipe II** el rey Prudente (1527-1598), prohibió expresamente el pastoreo y la extracción de leña, protegiendo su área. En 1577 se produjo el primer importante trabajo de deslinde y amojonamiento de l'Albufera con el fin de establecer sus lindes.

**Felipe III** el Piadoso (1578-1621), emitió en 1618 una Carta Real ordenando al Capitán general del Reino de Valencia tratar con especial dureza a aquellos que entrasen a coger leña, cazar, pescar o pasturar con animales en la albufera y sus alrededores.

“

*El primer  
deslinde y  
amojonamiento  
de l'Albufera se  
produjo durante  
el reinado de  
Felipe II*





En 1708, Felipe V el Animoso, Duque de Anjou, y como premio por los servicios prestados durante la guerra de secesión, cede a don Cristóbal Moscoso, la Villa de Cullera, junto con el señorío de l'Albufera. Cristóbal de Moscoso fue uno de los mandos más capaces del ejército borbónico, lo que le procuró un rápido ascenso político. Nombrado virrey de Valencia, aunque de forma testimonial, durante unos pocos meses entre 1706 y 1707, tras la batalla de Almansa recibió como recompensa el señorío de l'Albufera y la villa y marquesado de Cullera, posesiones tradicionalmente ligadas a la Corona, cuya enajenación provocó una fuerte controversia.

El 18 de julio de 1761, Carlos III promulga las Reales Ordenanzas en Buen Retiro. Ese año se realiza un nuevo amojonamiento, que coincide prácticamente con el realizado en el siglo XVI.

El primer libro de Matrícula de Pescadores del Real Lago de l'Albufera, se creó en cumplimiento de estas Reales Ordenanzas. Carlos III firmó esta Real Orden 'exigiendo' su buen uso, régimen y mantenimiento, detallando a través de indicaciones necesarias el funcionamiento de canales o 'goles'. Estas normas siguieron vigentes hasta el siglo XX. El citado rey ordenó además cartografiar el lago que, en aquella época, suponía casi 14.000 hectáreas.

En 1765, se promulga la Real Orden por la cual se aprueba que en la Real Ordenanza de la Albufera de 1761 se añada el artículo de que “a los labradores que tienen tierras en los límites no se le prohíba el uso de barcas propias para conducir tierras a sus establecimientos, sacar la caza, cañas y broza que producen y transportar los arroces de una parte a otra y en casos de causar perjuicio a los pescadores, que sean castigados por el intendente a quien deben quedar sujetos l'Albufera y los que tuvieran que pescar o hacer en ella”.

Por la Real Orden de 1 de febrero de 1778, la Comunidad de Pescadores pasa a ser una entidad autónoma, ya que hasta ese momento había formado parte del “Comú de Peixcadors de la Ciutat de València”. Aunque sería en 1857 en que, por primera vez, en la Junta General se prescindía de la obligada presencia del Bayle General el momento en la citada comunidad gozaría de plena autonomía.

Carlos III había mandado construir, en Aranjuez, la Real Bodega en 1782 para proveer de vino y aceite a la Casa Real y, en 1795 Carlos IV cede la propiedad de la bodega a Godoy (Príncipe de la Paz) a cambio de las Huertas de la Moncloa, en el camino de Madrid a El Pardo.

En 1798 el 28 de febrero, la Corona recupera la bodega, dando a cambio a Godoy el Real Lago de Valencia, denominado “La Albufera”. Carlos IV concedió el dominio de la Albufera a Godoy con el título de Duque de Sueca a cambio de las tierras que poseía en Aranjuez, concediéndole los derechos de pesca en el lago correspondiente, así como la propiedad de agua, riegos y plena jurisdicción sobre la villa. Pero la caída de Godoy y la confiscación sus bienes en 1808, durante el reinado de Fernando VII, revierte el lago al Patrimonio Real.

“

*En 1761,  
Carlos III  
realiza el  
segundo  
deslinde y  
amojonamiento  
de l'Albufera.*



Durante la invasión francesa, **Napoleón**, mediante el Decreto de 24 de enero de 1812, dona el lago al **Mariscal Suchet** y lo nombra **Duque de l'Albufera**.

Como parte de la donación inherente al ducado, Suchet entra en posesión del lago y sus aprovechamientos, renovando todos los reglamentos anteriores relativos a la administración del lago, la percepción de los derechos sobre la pesca de l'Albufera, realizando una compilación y elaborando un reglamento.

En las Ordenanzas que dictó el Mariscal Suchet en 1812, se indicaba que habría un Jurado y un Teniente Jurado pescador que alternativamente habitaría en Catarroja y en as barracas de El Palmar, debiéndose nombrar de entre ellos los tres candidatos que presentaran los pescadores, no pudiendo, éstos, valerse de ningún título o privilegios de Corporación para celebrar juntas, salvo con la autorización previa del director de l'Albufera.

Vuelto a España **Fernando VII**, cedió en 1818 el usufructo de la Albufera y su Dehesa a los infantes don Francisco de Paula y don Carlos, quienes nombraron administrador al general Elío. Pero **Isabel II**, que bajo la regencia de su madre doña María Cristina subió al trono en 1833 por fallecimiento de Fernando VII, dispuso que la administración de tales propiedades volviese al cuidado de los Reales Patrimonios, si bien se respetaba el derecho a la mitad de sus productos a favor del infante don Francisco de Paula y se destinaba la otra mitad a engrosar el haber real, revocando la donación hecha al infante don Carlos a causa de su alzamiento contra la reina en pretensión de ocupar el trono de España. Por Real Orden de 27 de octubre de 1841 se dispuso la total pertenencia al Real Patrimonio de las rentas que disfrutaban los infantes con anterioridad a la muerte de Fernando VII.

El 12 de Mayo de 1865, l'Albufera y su Dehesa no se incluyen en la relación de bienes propiedad de la Corona y pasan a ser considerados "Bienes Segregados del Real Patrimonio". Se declaran en estado de venta, quedando sujetos a las condiciones recogidas en el TÍTULO III del Parte Oficial de la Reina Isabel II.

La ley de 18 de diciembre de 1869, dictada por el regente del reino, declaró extinguido el Patrimonio de la Corona, que anteriormente, por decreto de 12 de mayo de 1865, habíase ya reducido considerablemente; y como quiera que en ambas disposiciones se concretan los bienes destinados al uso y servicio del rey y entre éstos no figuran la Albufera ni la Dehesa, pasaron estas propiedades a ser patrimonio del Estado, dando por finalizados más de seis siglos de propiedad real.





El 23 de Junio de 1911, **Alfonso XIII** promulga la Ley por la que se cede en propiedad al Ayuntamiento de Valencia “la Albufera y el Monte de la Dehesa”.

En ella establece limitaciones al dominio de las fincas, y concretamente al Monte de la Dehesa en su artículo 4: “El Ayuntamiento de Valencia se obliga igualmente a conservar el arbolado de la Dehesa y la integridad de su suelo, el cual no podrá tener otra ocupación o destino agrícola más que el de monte, y no se practicaran en el otras cortas que las que se autoricen en el Ministerio de Fomento, cuya intervención se ajustará a lo que determine el artículo 13 de la Ley de Montes de 24 de Marzo de 1865.” La condición queda recogida en la Real Cancillería, del S.XVI.

El 3 de Junio de 1927 se firma el acta oficial de entrega por el rey Alfonso XIII, al Ayuntamiento de Valencia, del Lago y Dehesa de la Albufera. En ella se establece la superficie del Lago en 3.114 Ha, 25 áreas y 56 centiáreas; se tasa la hectárea en 296 pesetas, resultando el precio de la Albufera 921.819,65 ptas y del Monte de la Dehesa 151.160,76 ptas, alcanzando la suma un importe total de 1.072.980,41 ptas. El pago de tal cantidad es acordado en el plazo de veinte anualidades. “El Lago de la Albufera causa alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia el día 30 de Mayo de 1947, mientras que se inscribió en el Registro de la Propiedad el 12 de Mayo de 1958, es decir transcurridos casi once años desde su alta e inclusión en el inventario municipal.” También “el Monte de la Dehesa”, siempre ligado al destino de la Albufera causa alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo.

“

*El 3 de Junio de 1927 se firma el acta oficial de entrega por el rey Alfonso XIII, al Ayuntamiento de Valencia, del Lago y Dehesa de la Albufera.*